

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1940

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: NATHALIA MAÑUNGA AUSECHA

Demandado: LUZ ELY JIMENEZ URREA

Radicado: 190014003003-2022-00625-00

En atención al memorial poder suscrito por la parte demandada señora LUZ ELY JIMENEZ URREA, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado FERNANDO BOLAÑOS DAZA identificado con C.C. No. 10.546.847 y T.P. No. 53.708 del C.S. de la J. email: ferbol650709@hotmail.com, para actuar en representación de la parte demandada LUZ ELY JIMENEZ URREA, en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC